



Riohacha D.T.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: OSCAR WILLIAM PAREJA SOCARRAS  
DEMANDADO: AUDELINO BERMUDEZ GAMEZ  
RADICACIÓN: 44-001-41-89-002-2022-00236-00

#### AUTO INTERLOCUTORIO

En atención al memorial enviado vía correo electrónica por el (la) doctor(a) ISIDRO OJEDA CURVELO, en calidad de endosatario para el cobro judicial de la parte actora, en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisado el expediente, se tiene que es procedente decretar la terminación del proceso conforme lo solicitado por la parte demandante, de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha

#### RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose del título valor que dio origen a la presente acción ejecutiva, allegado con la demanda, a favor de la parte demandada.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente una vez se encuentre en firme este proveído.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Kandri Sugeny Ibarra Amaya  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26985d0de873f3a70dbfb331b6608612cc7e867c426164f68c40f5c7e7e5942d

Documento generado en 24/08/2022 01:07:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**